

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.491

Jueves 2 de Marzo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2279176

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 52 (V. Y U.), DE 2013, FIJA EL NÚMERO DE PERSONAS A SELECCIONAR POR REGIÓN Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 24 de febrero de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 499 exenta.

Visto:

- El DS N° 52 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda y en particular sus artículos 11 y 15;
- La resolución exenta N° 8.834 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- La resolución exenta N° 1.767 (V. y U.), de 2022 que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, y

Considerando:

- Que corresponde, de acuerdo con la programación anual del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, efectuar llamado a postulación, con cobertura nacional;
- Los correos electrónicos de fecha 1 y 14 de febrero de 2023, que dan cuenta de la conformidad de la Jefa (S) de División de Política Habitacional y de la Jefa de División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo.

Resolución:

1. Llámase a postulación nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del DS N° 52 (V. y U.), de 2013.

Los Serviu recibirán las postulaciones mediante las opciones y en las fechas que para cada una de ellas se indican:

i. Las personas cuyos ahorros se encuentren depositados en instituciones con convenio con el Minvu, o información en línea, y que no requieran acreditar alguna situación especial, podrán postular en la página web www.minvu.cl, para lo cual deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a partir del 21 de marzo y hasta el 14 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

ii. Las personas que no puedan materializar su postulación de la forma indicada en el numeral i, precedente, podrán postular de manera presencial en las oficinas de los Serviu, a partir del 23 de marzo y hasta el 14 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

CVE 2279176

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Se realizarán selecciones en los meses de mayo y julio, con las familias que hubieren efectuado válidamente su postulación en el período indicado. Las familias que no sean consideradas en una selección continuarán postulando y serán contempladas en la siguiente hasta el último proceso respectivo.

3. El monto total que se destinará al financiamiento de los subsidios que se otorguen en virtud del presente llamado, conforme a las disposiciones del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, será de 1.360.000 Unidades de Fomento.

4. La cantidad de familias a seleccionar se distribuirán regionalmente según la tabla que se presenta a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones o modificaciones de recursos que serán sancionadas mediante resolución:

Región	Número de familias a seleccionar
Arica y Parinacota	140
Tarapacá	320
Antofagasta	200
Atacama	130
Coquimbo	333
Valparaíso	937
L. B. O'Higgins	450
Maule	600
Ñuble	300
Biobío	1.028
La Araucanía	748
Los Ríos	235
Los Lagos	432
Aysén	104
Magallanes	92
Metropolitana	1.951
Total	8.000

5. Los recursos a seleccionar en cada proceso ascenderán a un porcentaje equivalente de los recursos indicados en el resuelvo 3. precedente. En caso de quedar recursos disponibles en el último proceso de selección, se podrá seleccionar por el saldo total.

6. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las 11 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Metropolitana, Aysén y Magallanes, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta 13 Unidades de Fomento.

7. Lo dispuesto en el resuelvo anterior de esta resolución exenta se aplicará a los beneficiados del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda con anterioridad al presente llamado respecto de las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos, por ser más favorables para ellos.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.